

**EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 24 de octubre de 2022, de este Ayuntamiento, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y TASA POR LA PRESTACIÓN DEL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE*Artículo 5. Cuota Tributaria.*

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de Abastecimiento se determina conforme a las siguientes tarifas.

A tal efecto se aplicara la siguiente tarifa:

Tarifa nº1: Suministro de agua a viviendas:

Mínimo hasta 24 m³ al trimestre 12,68 €

De 24 m³ al trimestre en adelante 0,85 €/m³

Tarifa nº2: Suministro de agua a establecimientos industriales:

Mínimo hasta 30 m³ al trimestre 20,50 €

De 30 m³ al trimestre en adelante 1,06 €/m³

Industrias o establecimientos sin contador, contador averiado o ilegible: 139,18 €/trimestre.

Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador. Cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario se entenderá consumido dicho mínimo con independencia de lo que marque el contador, no siendo este mínimo objeto de descuento en futuras facturaciones.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**Artículo 6º. Tarifas**

a) Viviendas y demás fincas y locales no destinados a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- Hasta 24 m³. trimestre 9,53 €

- Más de 24 m³. trimestre 0,49 €/m³

b) Fincas y locales destinados a actividades comerciales, industriales y de servicios:

- Hasta 30 m³ trimestre 11,44 €

- Exceso sobre 30 m³/trimestre 0,55 €/m³.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 16 de diciembre de 2022. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla